

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 187

Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora ANA CRISTINA GUTIERREZ COLL, identificada con Cedula de Ciudadanía No.32.580.339 expedida en MALAMBO, con título " INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, , Otorgado por LA UNIVERSIDAD DEL NORTE, el día 27 de septiembre del 2007, con Acta de Grado N°2007-24-39-05, ha solicitado Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializado Código 222 Grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora ANA CRISTINA GUTIERREZ COLL, identificada con Cedula de Ciudadanía No.32.580.339 expedida en MALAMBO, en los campos de acción: Ingeniero Industrial en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene industrial, seguridad industrial, Investigación en Área Técnica, Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

FIQUESE Y CUMPLASE: 13 FEB. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	BILLE
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Codigo 222 Grado 07.	The state of the s
Reviso y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública	Emil

disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud

